

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 108.

De la carcel de Logroño se ha fugado el penado Victor Resasta Maria, natural de Calahorra; y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público se proceda á su busca y captura y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Gobierno.

Palencia 10 de Febrero de 1886.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

Señas de Victor.

Estado casado, edad 31 años, profesion tabernero.

CIRCULAR NÚM 109.

En el día 4 del corriente ha desaparecido de la casa de Severo Fernández Rosas, vecino de Barruelo, su esposa Marcelina Conchero Fernández, en unión de su hija Josefa

Ordoñez Quirós, ignorándose su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y agentes de orden público se proceda á su busca y captura y caso de ser habidas sean puestas á disposición de mi Autoridad.

Palencia 11 de Febrero de 1886.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

Señas de Marcelina.

Edad 42 años, estatura regular, ojos y pelo negros, cara redonda, nariz chata, abultada de cuello ó sea bocio, viste saya de color negro, pañuelo negro de luto, y botas abrochadas.

Señas de Josefa.

Edad 8 años, cara redonda, ojos negros, nariz regular, pelo castaño, lleva vestido de color avellana, mantón cuadros negros y blancos, pañuelo de seda negro en la cabeza y calza botas nuevas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las funciones importantes que han de desempeñar las Juntas provinciales de Instrucción pública, según el art. 286 de ley vigente, no consienten que sea compatible el cargo de Vocal eclesiástico de ellas con el de Profesor ó de cualquier otro destino ó empleo del Estado, de la provincia ó del Municipio que deba estar bajo su régimen y administración, como no sean cargos puramente eclesiásticos. A evitar principalmente los inconvenientes que han surgido de que en las mismas personas estén re-

unidos los cargos de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas normales y de Vocal de estas Juntas, convirtiéndoles en Juez y parte de los mismos asuntos tendía la Real orden de 24 de Octubre de 1881, así como las órdenes de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1848 y 2 de Agosto de 1879, disposiciones que fueron derogadas por la Real orden de 21 de Marzo de 1884. Pero ni aquellas disposiciones cercenan las atribuciones concedidas á los Diocesanos por el art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875 ni se debe consentir una interpretación que cambia sustancialmente el espíritu que informa á la ley de Instrucción sobre los fines de estas Juntas. Y para restablecer el verdadero sentido de ésta, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido derogar la Real orden de 21 de Marzo de 1884, declarando en vigor la de 24 de Octubre de 1881; en su consecuencia los Vocales eclesiásticos que se hallaren en el caso referido deberán cesar en sus funciones de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos, para que designe nuevos Vocales, conforme al art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875 antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1886.—Montero Rios.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1886.)

Negociado 3.º.—SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 de la ley de carreteras vigente, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los dueños de fincas que han de ser expropiadas en término municipal de Osorno con motivo de las obras de nueva construcción para el 4.º trozo de la carretera provincial de Melgar de Yuso á dicho pueblo, á fin de que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que vieren convenirles dentro del plazo fijo de 20 dias.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Nombre del Colono.	Clase de las fincas.
1	D. Constantino González.	"	Tierra.
2	Isabel Castrillo.	"	"
3	Petra González.	"	"
4	Inocente Díez.	"	"
5	Gabriel Cuende.	"	"
6	Filiberto Hierro.	"	"
7	Celso Garcia.	"	"
8	Bartolomé Márcos.	"	"
9	Josefa Valbuena.	"	"
10	Segundo Sánchez.	"	"
11	Dionisio Alonso.	"	"
12	Aniceto Garcia.	"	"
13	Gregorio Barrio.	"	"
14	Enriqueta Rubio.	"	"
15	Victor Campoamor.	"	"
16	Castor Plaza.	"	"
17	Cosme González.	"	"
18	Florencio González.	"	"
19	Vicente Fernández.	"	"
20	Gregorio Barrio.	"	"
21	Enriqueta Rubio.	"	"
22	Bartolomé Márcos.	"	"
23	Laureano Bartolomé.	"	"
24	Bernabela Miguel.	"	"
25	Guillermo Vitores.	"	"
26	Bartolomé Márcos.	"	"
27	Luciano González.	"	"
28	Manuel Fernández.	"	"
29	Isabel González.	"	"
30	Guillermo Fernández.	"	"
31	Filiberto Hierro.	"	"
32	Dionisio Alonso.	"	"
33	Antonia Hillera.	"	"
34	Petra González.	"	"
35	Gabriel Cuende.	"	"
36	Enriqueta Rubio.	"	"
37	Fermin Miguellez	"	"
38	Francisco Pérez.	"	"
39	Matías Llanos.	"	"
40	Tomás Pérez.	"	"
41	Isabel Castrillo.	"	"
42	Telesforo Ruiz.	"	"
43	Antonia Hillera.	"	"
44	Laureano Bartolomé.	"	"
45	Bernabela Miguel.	"	"
46	Aniceto Garcia.	"	"
47	Francisco Romero.	"	"
48	Enriqueta Rubio.	"	"
49	Nicanor González.	"	"
50	Hacienda pública.	"	"
51	José Pardo.	"	"
52	Manuel Vallejo.	"	"
53	Victor Garcia.	"	"
54	Tomás Ibañez.	"	"
55	Luis Padilla.	"	"
56	Pablo Pérez.	"	"
57	Melchor González.	"	"
58	Victor Campoamor.	"	"
59	Petra González.	"	"
60	Telesforo Ruiz.	"	"
61	Julián Marquina.	"	"
62	Fermin Miguellez.	"	"
63	Nicasio Bercedo.	"	"
64	Miguel Bercedo.	"	"
65	Filiberto Hierro.	"	"
66	Juan Ordoñez.	"	"
67	Constantino González.	"	"
68	Mariano Cuesta.	"	"
69	Laureano Bartolomé.	"	"
70	Rosa Morante.	"	"
71	Francisco Gallego.	"	"
72	Juana Fernández.	"	"
73	Pedro de la Hoz.	"	"
74	Victoriano Francés.	"	"
75	Saturnino Garcia.	"	"

Palencia 8 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Joaquin de Posada Aldaz.

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Próxima la época en que conforme á lo dispuesto por el capítulo 4.º del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de Setiembre último, deben formarse y exponerse al público los apéndices á los amillaramientos de Contribución territorial del año próximo venidero; esta Dirección General ha creído conveniente llamar la atención de V. S. acerca de la necesidad de que en ellos se aumenten á los amillaramientos entendidos estos, como preceptúa la 1.ª disposición transitoria del mismo Reglamento, los productos obtenidos por medio de la comprobación pericial urbana, dispuesta por circulares de 29 de Diciembre de 1880 y 24 de Junio de 1881, confirmadas por la disposición 3.ª transitoria del mismo Reglamento de Contribución territorial de 30 de Setiembre último. Al efecto, inspirándose V. S. en el espíritu y letra de dichas disposiciones, procederá á inquirir si respecto de todos los pueblos de esa provincia, en que la comprobación haya tenido lugar en todo ó en parte se han llevado á cabo las notificaciones á los propietarios de que tratan los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento orgánico de Estadística de 10 de Diciembre de 1878 y en su caso, resuelto los expedientes en que por aquellos se hubiese interpuesto reclamación y una vez conocido el aumento de riqueza acordado en dichos expedientes y el que resulte de las comprobaciones que habiéndose notificado, no hayan sido protextadas, procederá V. S. á cumplir el párrafo 3.º del artículo 49 del Reglamento primeramente citado, mandando incluir en el respectivo apéndice del año económico de 1886-87 las sumas que aquellos aumentos representen.—Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplirla se servirá V. S. dar aviso, y cada quincena, de los aumentos que para dicho apéndice se hayan acordado por virtud de las disposiciones citadas, al líquido imponible actualmente amillarado en las respectivas localidades.»

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y cumplan con cuanto en esta circular se previene; debiendo advertirles que tengan muy en cuenta lo que sobre el particular se dispone en los artículos 45, 56 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administración de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de

fecha 30 de Setiembre próximo pasado.

Palencia 10 de Febrero de 1886.—José L. Diaz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Párganos, Mijancas, Arrechavaleta, Ardina y Ciriano, siendo dotadas la primera con 400 pesetas anuales; con 300 la segunda y las tres restantes con 250 respectivamente, teniendo todas casa y retribuciones y pagadas de los fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Humeces, dotada con 500 pesetas, las de Aldea del Portillo, Tolamillo del Tozo y Barriosuso con 400 cada una; la de Cogollos con 412'50; la de Criales con 343'75, y las de Urbel del Castillo y Nidaguila con 325 cada una, teniendo todas casa y retribuciones y serán pagadas de los fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta del Barrio de Ergoyen (Oyarzun,) dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER

De niños.

Las elementales incompletas de Tagle dotada con 500 pesetas, la de Barrera con 400, las dos con casa y retribuciones y pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallan en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1886.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Va-decondes, y Canicosa, dotadas con 625 pesetas cada una, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños

La elemental completa de Isasondo, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños

Las elementales completas de San Roque de Riomuera, Mata y Vejoris, dotadas con 625 pesetas cada una, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1886.—
El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por oposición

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Lazcano, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1886,
—El Rector, Manuel López Gómez.

Ayuntamiento constitucional de

Iteo de la Vega.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Farmacéutico que ha de proveer de las medicinas necesarias á veintiseis familias pobres de la mencionada localidad. Consiste su dotación en quinientas pesetas, cuya cantidad se satisfará de los fondos municipales pagado por trimestres. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días.

Iteo de la Vega á 10 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Enero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA																
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada															
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.																
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.													
Astudillo.	15	50	10	25	11	»	»	»	»	83	»	55	1	»	»	24	»	80	1	05	1	05	1	40	»	02	»	»	
Baltanás..	17	55	11	25	11	70	»	»	»	80	»	60	1	03	»	21	»	59	1	13	1	30	1	70	»	03	»	03	
Carrión de los Condes.	17	»	12	»	12	»	»	»	»	40	»	40	1	18	»	40	1	»	»	»	1	12	1	90	»	04	»	03	
Cervera de Rio-pisuerga..	20	»	14	»	15	10	»	»	»	60	»	60	1	»	»	45	1	»	»	»	1	»	1	80	»	06	»	04	
Frechilla.	16	»	9	»	»	»	»	»	»	60	»	60	1	»	»	30	»	60	»	»	1	10	2	15	»	02	»	02	
Palencia.	18	46	11	65	»	»	»	»	»	68	»	63	1	»	»	48	»	75	1	05	1	05	2	17	»	05	»	»	
Saldaña..	18	»	13	»	13	»	»	»	»	56	»	50	1	»	»	45	1	»	1	»	1	45	2	»	»	04	»	03	
TOTALES.	122	51	81	15	62	80	»	»	»	5	53	3	88	7	21	2	56	5	74	4	23	8	07	18	12	»	26	»	15
Precio medio general en la provincia.	17	50	11	59	12	56	»	»	»	79	»	55	1	03	»	36	»	82	1	05	1	15	1	87	»	03	»	03	

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo . . .	Precio máximo.	20	Cervera. Astudillo.
	Idem mínimo.	15	
Cebada. . .	Idem máximo.	14	Cervera. Frechilla.
	Idem mínimo.	9	

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Basilio Ordoñez, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

CERTIFICO: Que á instancia de Félix Adán Estéban, vecino de Torquemada y en su nombre el Procurador D. Juan Escobar, se promovió incidente de pobreza para poder seguir litigando como tal en el pleito civil ordinario de mayor cuantía que sigue contra Gregorio Adán y demás herederos de Vicente Adán y María Estéban, sobre aprobación á las testamentarias de éstos, cuyo incidente se ha seguido con los extras del Juzgado por rebeldía de Carlos Balbás, otro de los interesados en representación de sus hijos menores, y en el que ha sido parte el Representante del Ministerio Fiscal, Gregorio, Castor, María del Carmen, Toribia Adán Estéban y Vicenta de Bustos en representación de sus hijos menores, representados por el Procurador Bartolomé; en el cual se ha dictado en veinte del actual, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Félix Adán Estéban, quien gozará de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de repetida Ley de Enjuiciamiento Civil entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso en el artículo treinta y seis de la misma Ley. Así por esta mi sentencia sin hacer especial condenación de costas que se notificará á las partes y á los extras del Juzgado en rebeldía de Carlos Balbás, insertándose además su parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia en el caso y en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Cuadrado.

PUBLICACIÓN.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que en ella se expresa celebrando audiencia pública hoy día de la fecha de que doy fé. Astudillo veinte de Enero año del sello, ante mí.—Basilio Ordoñez.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el «Boletín oficial» de esta Provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Astudillo á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Basilio Ordoñez.

Don Basilio Ordoñez, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que por Félix Adán Estéban, vecino de Torquemada que hoy litiga en concepto de pobre se promovió en este Juzgado demanda civil ordinaria de mayor cuantía en oposición á la aprobación de las testamentarias extrajudiciales de Vicente Adán Caballero y su esposa María

Esteban Caballero por los Contadores D. Ezequiel Hidalgo y Gregorio Adán, cuya demanda se ha seguido contra Cástor, Gregorio, María del Carmen y Toribia Adán Estéban, y Vicenta de Busto como madre y representante legal de sus hijos menores Nicolás, Catalina y Julián Adán de Bustos y contra Carlos Balbás que no ha comparecido siguiéndose por su rebeldía con los extras del Juzgado en concepto de padre y representante legal de sus hijos menores Eusebia, Domingo y Fabián Balbás Adán; en cuyos autos y con fecha veinte del actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo declarar y declaro: Que las cuentas de testamentaria de Vicente Adán presentadas á la aprobación judicial no se hallan formadas por personas autorizadas legalmente para ello, no habiendo por tanto lugar á su aprobación, y hallándose acumuladas al juicio voluntario de testamentaria promovido por el demandante Félix Adán se las dé la tramitación á este juicio correspondiente quedando en suspenso entre tanto las que con aquellas presentadas de María Estéban que tampoco ha lugar á aprobar por ahora. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial condenación de costas que se hará saber á las partes y en los estrados del Juzgado por lo que hace á Carlos Balbás, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia, en el caso y forma que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Cuadrado.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que en ella se expresa celebrando audiencia pública hoy veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Escribano doy fé: ante mí, Basilio Ordoñez.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente testimonio para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á instancia de Félix Adán y en su nombre el Procurador Don Juan Escobar que firmo en Astudillo á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Basilio Ordoñez.

Junta administrativa

de Renedo del Monte.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo y ganado mayor de este pueblo, anejo de Vega de Doña Olimpa, con el sueldo anual de 46 fanegas de pan mediado, que cobrará el agraciado por repartimiento que al efecto le dará ésta.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente autorizadas en la presidencia de ésta dentro del plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Renedo del Monte 9 Febrero de 1896.—El Presidente, Cipriano Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

EL RETRATO DE S. M. LA REINA REGENTE

DE GRAN TAMANO

PUBLICADO POR

EL ARCHIVO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE ESPAÑA.

Indispensable para las oficinas del Estado, provinciales municipales.

PRECIO FRANCO DE PORTE Y CERTIFICADO

Edición de lujo. . . 7'50 pts. Edición económica. . . 4 pts.

PAGO ADELANTADO.

Los pedidos deben dirigirse á la Administración de *El Archivo Diplomático y Consular de España*, calle del León, núm. 40 y 42, 2.º, izquierda.

AVISO IMPORTANTE.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan impresas las **hojas declaratorias de fincas rústicas y urbanas para la refundición del nuevo amillaramiento**, en la imprenta de

JOSÉ MARÍA DE HERRÁN

6,—Cestilla,—6. Palencia.

VENTA

Se hace la de lotes de Olmo, en casa del carretero Mariano Melero, calle Mayor antigua, núm. 92. 11

DON MARIANO ORTEGA FERNÁNDEZ, PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Y AGENTE DE NEGOCIOS,

Zapata, 25, Palencia.

Admite poderes de clases pasivas y adelanta cantidades. Forma cuentas municipales y del pósito. Acepta representaciones de Ayuntamientos con fianza si la exigen. 8

Venta de una Casa.

Venta de una casa, sita en la calle de Barrionuevo núm. 12

El que desee adquirirla, puede dirigirse á su dueño D. Ramón de Montoya, habitante en Valladolid, calle de la Libertad, núm. 8, piso 2.º

AVISO.

Arados de hierro dulce para par y caballería suelta, ejes arreglados con bujes á 21 rs. arroba, puertas y ventanas en buen uso.

Herrería de Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua, núm. 112, Palencia. 8—12

Obra de actualidad

(La más barata de las que se han publicado de su clase y la que más legislación contiene de todas ellas.)

LA CONTRIBUCION

TERRITORIAL Y SU REPARTO

POR

D. ANTONIO SOTO MARUGAN,

Lic. en la facultad de Filosofía y Letras.

Y OFICIAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

El precio de la obra en rústica es el de 12 reales, hallándose de venta en Madrid en las librerías de San José, Arenal 20; de San Martín, Puerta del Sol, 6; de Murillo, calle de Alcalá, 7; de Fé, Carrera de San Jerónimo, 2; y de Guttemberg, calle del Príncipe, 14, y además en casa del autor, en Madrid, calle de Gravina, núm. 20, piso 4.º izquierda, quien á vuelta de correo la enviará al que remitirá su importe en libranzas del Giro mutuo ó en sellos de quince céntimos. Es inútil reclamarla sin remitir previamente su precio.

Venta de un macho

Juan Aparicio, vecino de Paredes de Nava, vende un macho semental, de 4 años de edad, y 7 cuartas de alzada, pelo cardino y buenas formas.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla, 6.